CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. – NIT. 900916608-4

OBJETO: INTERVENTORÍA INT EST YDISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA YGESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOSYDISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO

VALOR TOTAL: $581.890.960.00 incluido IVA

PLAZO: ONCE (11) MESES.

Entre los suscritos, a saber **JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.098, obrando en su calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; funcionario nombrado mediante la Resolución 02660 del 07 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión 00455 del 10 de septiembre de 2018, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, art. 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución de delegación 2541 del 31 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.461.611 DE BOGOTÁ D.C., obrando en su condición de Representante Legal de la sociedad **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.** con NIT 900916608-4**,** autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 15 de noviembre de 2018, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "... 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 03666 del 26 noviembre 2018, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, identificado con el número 18001645 H3 de 2018, con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA.

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución 04119 del 21 de diciembre de 2018 el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018 al proponente GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA – Adjudicación parcial (INTERVENTORÍA INT EST YDISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOSYDISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO). por un valor total de $581.890.960.00 incluido IVA y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA – **Adjudicación parcial Lote No 2** (INTERVENTORÍA INT EST YDISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 03666 del 26 noviembre 2018, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, identificado con el número 18001645 H3 de 2018, con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA.

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución 04119 del 21 de diciembre de 2018 el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018 al proponente GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA – Adjudicación parcial (INTERVENTORÍA INT EST YDISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOSYDISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO). por un valor total de $581.890.960.00 incluido IVA y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA – **Adjudicación parcial Lote No 2** (INTERVENTORÍA INT EST YDISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA YGESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOSYDISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO), en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta general y económica del 04 de diciembre de 2018, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del proceso de Concurso de Méritos de 18001645 H3 de 2018, la Resolución de adjudicación No. 04119 del 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos de 18001645 H3 de 2018, la propuesta General y Económica del 04 de diciembre de 2018, la Resolución de adjudicación número 04119 del 21 de diciembre de 2018 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($581.890.960), incluido IVA, distribuidos por vigencias fiscales así: vigencia 2018 la suma de $5.000.000 y 2019 la suma de $ $576.890.960

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 92218 de fecha 12 de septiembre de 2018 y para la vigencia fiscal 2019 según oficio de autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión con radicado No 2-2018-041647 del 15 de noviembre de 2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de once (11) meses, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Aeropuerto Antonio Nariño de la ciudad de Pasto – Nariño.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Durante la ejecución del contrato la AEROCIVIL pagará el 100% del valor del contrato así:

Los pagos se realizarán según lo programado por el Interventor y aprobado por la Aeronáutica Civil, en el cuadro de cargas del mes correspondiente.

El pago de la plantilla mensual de INTERVENTORÍA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje base y un porcentaje variable del acta, evaluados mediante el Plan de Cargas correspondiente al mes y el avance físico ejecutado de las obras, así:

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA YGESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOSYDISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO), en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta general y económica del 04 de diciembre de 2018, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del proceso de Concurso de Méritos de 18001645 H3 de 2018, la Resolución de adjudicación No. 04119 del 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos de 18001645 H3 de 2018, la propuesta General y Económica del 04 de diciembre de 2018, la Resolución de adjudicación número 04119 del 21 de diciembre de 2018 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($581.890.960), incluido IVA, distribuidos por vigencias fiscales así: vigencia 2018 la suma de $5.000.000 y 2019 la suma de $ $576.890.960

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 92218 de fecha 12 de septiembre de 2018 y para la vigencia fiscal 2019 según oficio de autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión con radicado No 2-2018-041647 del 15 de noviembre de 2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de once (11) meses, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Aeropuerto Antonio Nariño de la ciudad de Pasto – Nariño.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: Durante la ejecución del contrato la AEROCIVIL pagará el 100% del valor del contrato así:

Los pagos se realizarán según lo programado por el Interventor y aprobado por la Aeronáutica Civil, en el cuadro de cargas del mes correspondiente.

El pago de la plantilla mensual de INTERVENTORÍA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje base y un porcentaje variable del acta, evaluados mediante el Plan de Cargas correspondiente al mes y el avance físico ejecutado de las obras, así:

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

1. Pago básico de hasta el cuarenta (40%) del valor mensual de la interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), que corresponderá al personal mínimo y otros costos directos aprobados en el plan de cargas, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el cumplimiento de las actividades de interventoria programadas, previa aprobación del Supervisor del contrato de Interventoría

 Para la determinación de dicho porcentaje se revisará mensualmente con el supervisor del contrato de Interventoría, el Plan de Cargas aprobado para el contrato, y se verificará y validará contra entrega del Informe Mensual de Interventoria.

 Nota 1: En cada pago básico mensual, se debe amortizar como mínimo el porcentaje proporcional del valor entregado como anticipo, hasta cubrir la totalidad de este.

 Nota 2: El contratista podrá amortizar mayor porcentaje de anticipo en cada factura.

 Nota 3: En la penúltima factura debe estar amortizado la totalidad del valor del anticipo.

2. Pago del sesenta (60%) del valor total mensual del acta de acuerdo con el avance físico ejecutado de las obras registrado en las actas de corte e informes mensual de obra aprobados por la Interventoría, de conformidad con la siguiente formulación:

 - Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o mayor al programado, se pagará la totalidad del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato).

 - Si el avance de obra fisica ejecutada acumulada es menor al programado, se pagará el valor del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), menos el porcentaje de atraso (Programado Vs Ejecutado) presentado en la ejecución de las obras.

 - Si el avance de obra fisica ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o inferior al 80% de la ejecución programada, se obliga el contratista de Interventoría a realizar el ajuste de su cuadro de cargas, proporcionalmente a la necesidad de las actividades del contrato y esta condición se mantendrá hasta tanto no se supere el atraso. En todo caso, se generará una deducción igual al porcentaje de atraso reportado.

Cuando los atrasos reportados se superen, se pagarán los saldos retenidos con la factura de la mensualidad siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: El Contratista, El Supervisor y El Director de Infraestructura Aeroportuaria.

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

1. Pago básico de hasta el cuarenta (40%) del valor mensual de la interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), que corresponderá al personal mínimo y otros costos directos aprobados en el plan de cargas, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el cumplimiento de las actividades de interventoría programadas, previa aprobación del Supervisor del contrato de Interventoría

 Para la determinación de dicho porcentaje se revisará mensualmente con el supervisor del contrato de Interventoría, el Plan de Cargas aprobado para el contrato, y se verificará y validará contra entrega del Informe Mensual de Interventoría.

 Nota 1: En cada pago básico mensual, se debe amortizar como mínimo el porcentaje proporcional del valor entregado como anticipo, hasta cubrir la totalidad de este.

 Nota 2: El contratista podrá amortizar mayor porcentaje de anticipo en cada factura.

 Nota 3: En la penúltima factura debe estar amortizado la totalidad del valor del anticipo.

2. Pago del sesenta (60%) del valor total mensual del acta de acuerdo con el avance físico ejecutado de las obras registrado en las actas de corte e informes mensual de obra aprobados por la Interventoría, de conformidad con la siguiente formulación:

 - Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o mayor al programado, se pagará la totalidad del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato).

 - Si el avance de obra física ejecutada acumulada es menor al programado, se pagará el valor del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), menos el porcentaje de atraso (Programado Vs Ejecutado) presentado en la ejecución de las obras.

 - Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o inferior al 80% de la ejecución programada, se obliga el contratista de Interventoría a realizar el ajuste de su cuadro de cargas, proporcionalmente a la necesidad de las actividades del contrato y esta condición se mantendrá hasta tanto no se supere el atraso. En todo caso, se generará una deducción igual al porcentaje de atraso reportado.

Cuando los atrasos reportados se superen, se pagarán los saldos retenidos con la factura de la mensualidad siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: El Contratista, El Supervisor y El Director de Infraestructura Aeroportuaria.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

PARÁGRAFO SEGUDO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta corriente No. 03152522245 del BANCO BANCOLOMBIA que **EL CONTRATISTA** ha acreditado.

SÉPTIMA. – ANTICIPO. La AEROCIVIL entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO la suma de dinero de CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000.00, previa presentación de la certificación de la entidad bancaria sobre la apertura de la cuenta especial separada a nombre del CONTRATISTA, indicando número y objeto del contrato (Art. 91 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. El CONTRATISTA se obliga a garantizar los riesgos de no inversión del anticipo y de su uso o apropiación indebida en la garantía única que constituya para el amparo del contrato y a consignarlo en una cuenta bancaria especial y exclusiva para el efecto, a nombre del CONTRATISTA, indicando número y objeto del contrato.

En caso de que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos serán del Tesoro Nacional y deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron. El CONTRATISTA se obliga a dar autorización a la AEROCIVIL para inspeccionar y vigilar dicha cuenta y sus libros de contabilidad por intermedio del supervisor, si lo estima necesario. Los dineros del Anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, mediante la ejecución del presente contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

PARÁGRAFO SEGUDO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta corriente No. 03152522245 del BANCO BANCOLOMBIA que **EL CONTRATISTA** ha acreditado.

SÉPTIMA. – ANTICIPO. La AEROCIVIL entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO la suma de dinero de CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000.00, previa presentación de la certificación de la entidad bancaria sobre la apertura de la cuenta especial separada a nombre del CONTRATISTA, indicando número y objeto del contrato (Art. 91 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. El CONTRATISTA se obliga a garantizar los riesgos de no inversión del anticipo y de su uso o apropiación indebida en la garantía única que constituya para el amparo del contrato y a consignarlo en una cuenta bancaria especial y exclusiva para el efecto, a nombre del CONTRATISTA, indicando número y objeto del contrato.

En caso de que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos serán del Tesoro Nacional y deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron. El CONTRATISTA se obliga a dar autorización a la AEROCIVIL para inspeccionar y vigilar dicha cuenta y sus libros de contabilidad por intermedio del supervisor, si lo estima necesario. Los dineros del Anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, mediante la ejecución del presente contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado con los documentos soportes respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO: El ANTICIPO se amortizará en su totalidad en la factura única y final de pago, conforme lo pactado en la presente cláusula. No obstante, la AEROCIVIL podrá exigir al CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado y del reajuste proporcional cuando a su juicio considere que el mismo no se está utilizando en la ejecución del contrato, deduciendo de la cuenta de pago pendiente o haciendo efectiva la garantía de correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: La ejecución del presente contrato en ningún caso estará condicionada al giro que del anticipo haga la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO QUINTO: La AEROCIVIL en su carácter de entidad pública contratante, es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y, en consecuencia, los rendimientos financieros, si llegaren a generarse, pertenecen al Tesoro Nacional - Aerocivil, caso en el cual deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018, propuesta general y económica del 04 de diciembre de 2018, la Resolución de Adjudicación No. 04119 del 21 de diciembre de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado con los documentos soportes respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO: El ANTICIPO se amortizará en su totalidad en la factura única y final de pago, conforme lo pactado en la presente cláusula. No obstante, la AEROCIVIL podrá exigir al CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado y del reajuste proporcional cuando a su juicio considere que el mismo no se está utilizando en la ejecución del contrato, deduciendo de la cuenta de pago pendiente o haciendo efectiva la garantía de correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: La ejecución del presente contrato en ningún caso estará condicionada al giro que del anticipo haga la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO QUINTO: La AEROCIVIL en su carácter de entidad pública contratante, es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo y, en consecuencia, los rendimientos financieros, si llegaren a generarse, pertenecen al Tesoro Nacional - Aerocivil, caso en el cual deberán ser girados al mismo, en el mes siguiente al que se generaron.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018, propuesta general y económica del 04 de diciembre de 2018, la Resolución de Adjudicación No. 04119 del 21 de diciembre de 2018 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener

algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Cumplir con el plan de garantías ofertado.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso del Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018.
8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Cumplir con el plan de garantías ofertado.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso del Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018.
8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegúrada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantia, 3. Garantia bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: En una cuantía equivalente al **cien por ciento (100%)** de la suma de dinero que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá extender su vigencia hasta la liquidación del contrato.
- **CUMPLIMIENTO**: En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato.
- **CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA**: En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta del recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA TÉRCERA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: En una cuantía equivalente al **cien por ciento (100%)** de la suma de dinero que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá extender su vigencia hasta la liquidación del contrato.
- **CUMPLIMIENTO**: En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato.
- **CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA**: En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta del recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA TÉRCERA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente clausula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente clausula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014".

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014".

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo



represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TÉRCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TÉRCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de cualquier pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de cualquier pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

Avenida El Dorado No. 103-15 ■ Tel. (57-1) 4251000 - 5948600 ■ A.A. (P.O. Box) 151755 / 12307 ■ www. aerocivil.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

TRIGÉSIMA TÉRCERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contratos se entienden como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C. Así mismo, el CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en dirección Carrera 48 Nº 101A – 29 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: (1) 6 21 53 83 - (1) 236 79 74 - (1) 218 05 17, Celular: 3174306694; correo electrónico: afajardo@gavinco.com , havena@gavinco.com , gavena@gavinco.com

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 27 DIC 2018

LA AEROCIVIL,

JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Infraestructura Aeroportuaria.

EL CONTRATISTA,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante legal

Proyectó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Astrid Elena Martinez M. – Coordinadora Grupo de Procesos Contractuales
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 18001645 02 H3 DE 2018

TRIGÉSIMA TÉRCERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contratos se entienden como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C. Así mismo, el CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en dirección Carrera 48 Nº 101A – 29 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: (1) 6 21 53 83 - (1) 236 79 74 - (1) 218 05 17, Celular: 3174306694; correo electrónico: afajardo@gavinco.com , havena@gavinco.com , gavena@gavinco.com

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 27 DIC 2018

LA AEROCIVIL,

JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Infraestructura Aeroportuaria.

EL CONTRATISTA,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante legal

Proyectó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Astrid Elena Martinez M. – Coordinadora Grupo de Procesos Contractuales
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHabedoyad	ALBERTINA BEDOYA DAMELINES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-09-12-4:03 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	92218	Fecha Registro:	2018-09-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	5.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	5.000.000,00	Saldo x Comprometer:	5.000.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	115218	Fecha Registro:	2018-09-11	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
51100 APA - PASTO	C-2403-0500-4-0-12 INTERVENTORIAS	Propios	20	CSF						
					Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00

Objeto:	INTERVENTORIA INT EST Y DISEÑ DE ING Y CONSTTUCCIÓN INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILITACION DE LA PISTA AEROP PASTO (VIGENCIA FUTURA)

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHabedoyad	ALBERTINA BEDOYA DAMELINES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2018-09-12-4:03 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	92218	**Fecha Registro:**	2018-09-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	5.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	5.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	5.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	115218	**Fecha Registro:**	2018-09-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
51100 APA - PASTO	C-2403-0600-4-0-12 INTERVENTORIAS	Propios	20	CSF						
					Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00

Objeto:	INTERVENTORIA INT EST Y DISEÑ DE ING Y CONSTTUCCIÓN INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILITACION DE LA PISTA AEROP PASTO (VIGENCIA FUTURA)

Firma Responsable

18001645 02 H3

SIIF Nación

Reporte Co... ...omiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: mhmcortesb MARIELA CORTES BRAVO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2018-12-27-7:04 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 92218 de fecha 2018-09-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	172218	Fecha Registro:	2018-12-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	5 000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	5.000.000,00	Saldo x Obligar:	5.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900916608	Razon Social:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	03152522245	Banco:	BANCOLOMBIA S A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	80076098	Nombre:	JUAN JOSE OYUELA SOLER	Cargo:	DIRECTOR DE DESARROLLO AEROPORTUARIO

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	18001645 02-H3 DE 2018	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2018-12-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51100 APA - PASTO	C-2403-0600-4-0-12 INTERVENTORIAS	Propios	20	CSF		5 000.000,00			
					Total:	5.000 000,00		5.000.000,00	5 000.000,00

Objeto:	INTERVENTORIA INT EST Y DISEÑ DE ING Y CONSTR INFRAEST COMPLEMENT, CERRAM, PLATAFORMA Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILIT PISTA AEROP PASTO (VIG FUTURA) PL 11 MESES DESDE SUSCR ACTA INIC PREV CUMP REQ EJ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-12-31	5.000.000,00	5.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

18001645 02 H3

SIIF Nación

Reporte Co.. , .omiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: Mhmcortesb MARIELA CORTES BRAVO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2018-12-27-7:04 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 92218 de fecha 2018-09-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	172218	**Fecha Registro:**	2018-12-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Inicial:	5.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	5.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	5.000.000,00	
TERCERO ORIGINAL								
Identificación: NIT	900916608	**Razon Social:**	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S			**Medio de Pago:**	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA								
Numero:	03152522245	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.		**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificacion:	80076098	**Nombre:**	JUAN JOSE OYUELA SOLER	**Cargo:**	DIRECTOR DE DESARROLLO AEROPORTUARIO			

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	18001645 02-H3 DE 2018	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2018-12-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51100 APA - PASTO	C-2403-0600-4-0-12 INTERVENTORIAS	Propios	20	CSF		5.000.000,00			
					Total:	5.000.000,00		5.000.000,00	5.000.000,00

Objeto:	INTERVENTORIA INT EST Y DISEÑ DE ING Y CONSTR INFRAEST COMPLEMENT, CERRAM, PLATAFORMA Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILIT PISTA AEROP PASTO (VIG FUTURA) PL 11 MESES DESDE SUSCR ACTA INIC PREV CUMP REQ EJ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-12-31	5.000.000,00	5.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHabedoyad	ALBERTINA BEDOYA DAMELINES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL
Fecha y Hora Sistema:	2018-12-27-6:57 p. m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	2618	Fecha Compromiso:	2018-12-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL		
No. Autorización:	67518	No Asig.Autorización:			Estado	Generado	
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO		Tipo de Moneda:	Pesos	
Valor Inicial:	576.890.960,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	576.890.960,00		

TERCERO

Identificación:	900916808	Razon Social:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Titulos	Cta. Bancaria Núm:		Cta. Bancaria Nombre:	
Razón Social:		Identificación		Tipo de Cuenta:	

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	27/12/2018 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Documento Soporte:	18001645 02 H3 de 2018

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA INT EST Y DISEÑ DE ING Y CONSTR INFRAEST COMPLEMENT, CERRAM, PLATAFORMA Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILIT PISTA AEROP PASTO (VIG FUTURA) PL 11 MESES DESDE SUSCR ACTA INIC PREV CUMP REQ EJ

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80076098	Nombre:	JUAN JOSE OYUELA SOLER	Cargo:	DIRECTOR DE DESARROLLO AEROPORTUARIO

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-2403-0600-31	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	Propios			2019		576.890.960,00	0,00	576.890.960,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).

Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHabedoyad ALBERTINA BEDOYA DAMELINES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

Fecha y Hora Sistema: 2018-12-27-6:57 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	2618	**Fecha Compromiso:**	2018-12-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL		
No. Autorización:	67518	**No Asig.Autorización:**				**Estado**	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	**Aval Fiscal:**	NO			**Tipo de Moneda:**	Pesos
Valor inicial:	576.890.960,00	**Valor Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	576.890.960,00		

TERCERO

Identificación:	900916608	**Razon Social:**	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Titulos	**Cta. Bancaria Núm:**		**Cta. Bancaria Nombre:**	
Razón Social:		**Identificación**		**Tipo de Cuenta:**	

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	27/12/2018 0:00:00	**Tipo de Documento:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Documento Soporte:**	18001645 02 H3 de 2018

OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA INT EST Y DISEÑ DE ING Y CONSTR INFRAEST COMPLEMENT, CERRAM, PLATAFORMA Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILIT PISTA AEROP PASTO (VIG FUTURA) PL 11 MESES DESDE SUSCR ACTA INIC PREV CUMP REQ EJ

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**		**Tipo de Contrato:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	80076098	**Nombre:**	JUAN JOSE OYUELA SOLER	**Cargo:**	DIRECTOR DE DESARROLLO AEROPORTUARIO

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operación	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-2403-0600-31	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACION AEREA DEL AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO DE PASTO	Propios			2019		576.890.960,00	0,00	576.890.960,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S).

GAVINCO
INGENIEROS CONSULTORES

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2018 GA-PAS-001-18

Señores
Dirección Administrativa
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL
Av. el Dorado 103 - 15, Edificio Administrativo Aeronáutica Civil
Bogotá.

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 18001645 02 H3 DE 2018 – Interventoría integral para los estudios y diseños y construcción de infraestructura complementaria, cerramientos, plataforma y gestión social, predial, ambiental y los estudios y diseños de ingeniería rehabilitación de la pista Apto Pasto.**

Asunto: **Remisión póliza legalización del contrato de interventoría.**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, me permito remitir los siguientes documentos para el respectivo trámite de legalización y perfeccionamiento del contrato en referencia:

- Original firmado póliza de Responsabilidad Civil Derivado de Cumplimiento No. 0603693-2
- Original firmado póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 2263903-1

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

AEROCIVIL
Radicado: R 2018100804 Fecha:28/12/2018 16:25:35.0
Al contestar favor citar este numero
Destinatario: DIRECCION ADMINISTRATIVA
Asunto: 0182 - INFORMACION GENERAL Y/O PETICIONES
Anexos: 8 RECIBIDO

Cordialmente,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante legal

Anexos: Lo anunciado en ocho (08) folios.
Elaboró: GCL

RECIBIDO
PASADO A
18 DIC 31 A8:34
AERONAUTICA CIVIL
GRUPO PROCESOS

GAVINCO
INGENIEROS CONSULTORES

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2018 GA-PAS-001-18

Señores
Dirección Administrativa
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL
Av. el Dorado 103 - 15, Edificio Administrativo Aeronáutica Civil
Bogotá.

Referencia: **Contrato de Interventoría No. 18001645 02 H3 DE 2018 – Interventoría integral para los estudios y diseños y construcción de infraestructura complementaria, cerramientos, plataforma y gestión social, predial, ambiental y los estudios y diseños de ingeniería rehabilitación de la pista Apto Pasto.**

Asunto: **Remisión póliza legalización del contrato de interventoría.**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, me permito remitir los siguientes documentos para el respectivo trámite de legalización y perfeccionamiento del contrato en referencia:

- Original firmado póliza de Responsabilidad Civil Derivado de Cumplimiento No. 0603693-2
- Original firmado póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 2263903-1

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

AEROCIVIL
Radicado: R 2018100804 Fecha:28/12/2018 16:25:35.0
Al contestar favor citar este numero
Destinatario: DIRECCION ADMINISTRATIVA
Asunto: 0182 - INFORMACION GENERAL Y/O PETICIONES
Anexos: 8 RECIBIDO

Cordialmente,

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Representante legal

Anexos: Lo anunciado en ocho (08) folios.
Elaboró: GCL

RECIBIDO POR
PASADO A
18 DIC 31 A8:34
AERONAUTICA CIVIL
GRUPO PROCESOS
PRESENTACION

Cra. 48 No. 101A – 29 Bogotá, Colombia Tel: (57 1) 236 7974 – 621 5383
E-mail: info@gavinco.com www.gavinco.com

suramericana

Bucaramanga, 28 de diciembre de 2018

Señor
Gavinco Ingenieros Consultores S A S
Cr 48 # 101 A 29
Bogota D.C. - Bogota D.C.
2630 13885

Asunto: Entrega documentos Responsabilidad Civil
Ramo 013 Póliza 0603693

Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,

Seguros SURA.

suramericana

Bucaramanga, 28 de diciembre de 2018

Señor
Gavinco Ingenieros Consultores S A S
Cr 48 # 101 A 29
Bogota D.C. - Bogota D.C.
2630 13885

Asunto: Entrega documentos Responsabilidad Civil
Ramo 013 Póliza 0603693

Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,

Seguros SURA.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018	0603693-2	01313022461

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13022461

TOMADOR	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084

ASEGURADO	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S / U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL	9009166084

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	2367974

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR INDUSTRIAL

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	8 - 15

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	156.248.400,00	156.248.400,00	0	258.131	49.045	307.176

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
27-DIC-2018	27-NOV-2019	335	$258.131	$49.045	$307.176

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
27-DIC-2018	27-NOV-2019	1	$156.248.400,00	$0,00	$156.248.400,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2630	905028	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13885	SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	258.131

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-06-2009	13-18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018	0603693-2	01313022461

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13022461

TOMADOR	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084

ASEGURADO	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S / U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL	9009166084

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	2367974

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR INDUSTRIAL

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	8 - 15

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	156.248.400,00	156.248.400,00	0	258.131	49.045	307.176

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
27-DIC-2018	27-NOV-2019	335	$258.131	$49.045	$307.176

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
27-DIC-2018	27-NOV-2019	1	$156.248.400,00	$0,00	$156.248.400,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2630	905028	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13885	SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	258.131

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018	0603693-2		01313022461
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13022461

TOMADOR	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084
ASEGURADO	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S / U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL	9009166084
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	2367974

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012002263903. NO. DE CONTRATO 18001645 02 H3 DE 2018.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 156,248,400 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPOD REFERENTE AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 18001645 02 H3 DE 2018 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INT EST Y DISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTALY LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO.
VALOR: $581.890.960

TOMADOR: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S
ASEGURADO: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S / U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL
BENEFICIARIO: U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL / TERCEROS AFECTADOS

VIGILADO autorización, inspección, vigilancia y control

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018	0603693-2	01313022461

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13022461

TOMADOR	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084
ASEGURADO	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S / U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL	9009166084
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	2367974

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012002263903. NO. DE CONTRATO 18001645 02 H3 DE 2018.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 156,248,400 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO REFERENTE AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 18001645 02 H3 DE 2018 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INT EST Y DISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTALY LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO.
VALOR: $581.890.960

TOMADOR: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S
ASEGURADO: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S / U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL
BENEFICIARIO: U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL / TERCEROS AFECTADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 603693-2 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S** y beneficiario terceros afectados y su documento 13022461 expedida el día 27 de Diciembre de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$258,131
Impuestos	$	$49,045
Total	$	**$307,176**

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 27 días del mes de Diciembre de 2018.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 603693-2 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S** y beneficiario terceros afectados y su documento 13022461 expedida el día 27 de Diciembre de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$258,131
Impuestos	$	$49,045
Total	$	**$307,176**

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 27 días del mes de Diciembre de 2018.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
BUCARAMANGA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018			0603693-2/
INTERMEDIARIO	**CÓDIGO**	**OFICINA**	**DOCUMENTO NÚMERO**
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13022461

TOMADOR Y ASEGURADO	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	2367974

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR INDUSTRIAL

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	8 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	**RIESGO No**
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	156.248.400,00	156.248.400,00	0	258.131	49.045	307.176

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
27-DIC-2018	27-NOV-2019	335	$258.131	$49.045	$307.176

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
27-DIC-2018	27-NOV-2019		$156.248.400,00	$0,00	$156.248.400,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA
Seguros Generales Suramericana S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

- CLIENTE -

www.suramericana.com

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO
Certificado individual

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN			PÓLIZA NÚMERO
BUCARAMANGA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018			0603693-2/
INTERMEDIARIO	**CÓDIGO**	**OFICINA**	**DOCUMENTO NÚMERO**
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	13022461

TOMADOR Y ASEGURADO	NIT
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	9009166084
BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	2367974

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CR 48 # 101 A 29	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECTOR INDUSTRIAL

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
CONSTRUCCION (VENTA DE MATERIALES PARA)	8 – 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	**RIESGO No**
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	156.248.400,00	156.248.400,00	0	258.131	49.045	307.176

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
27-DIC-2018	27-NOV-2019	335	$258.131	$49.045	$307.176

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
27-DIC-2018	27-NOV-2019		$156.248.400,00	$0,00	$156.248.400,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA
Seguros Generales Suramericana S.A

– CLIENTE –

suramericana

Nit. 890.903.407-9

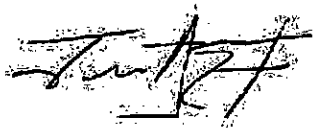
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2263903-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S** y Asegurado y/o Beneficiario es **U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL** y su documento 12661185 expedida el día 27 de Diciembre de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$874,013
Impuestos	$	$166,062
Total	$	$1,040,075

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 27 días del mes de Diciembre de 2018.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2263903-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S** y Asegurado y/o Beneficiario es **U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y su documento 12661185 expedida el día 27 de Diciembre de 2018 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$874,013
Impuestos	$	$166,062
Total	$	$1,040,075

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 27 días del mes de Diciembre de 2018.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

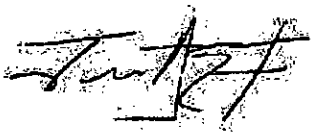
Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2263903-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y su documento 12661185 expedida el día 27 de Diciembre de 2018 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 27 días del mes de Diciembre de 2018.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2263903-1 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y su documento 12661185 expedida el día 27 de Diciembre de 2018 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 27 días del mes de Diciembre de 2018.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018	2263903-1		12661185
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	01212661185

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 48 # 101 A 29		BOGOTA D.C.	2367974

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8999990593	U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27-DIC-2018	27-JUL-2020	5.000.000,00	5.622,00
CALIDAD DEL SERVICIO	27-NOV-2019	27-NOV-2024	116.378.192,00	413.595,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27-DIC-2018	27-JUL-2020	116.378.192,00	130.847,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27-DIC-2018	27-NOV-2022	116.378.192,00	323.949,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
27-DIC-2018	27-NOV-2024	2162	27-DIC-2018	27-NOV-2024	$874.013	$166.062	$1.040.075

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$354.134.576	$251.437	$354.134.576,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2630	905028	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13885	SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	874.013

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPOD REFERENTE AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 18001645 02 H3 DE 2018 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INT EST Y DISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTALY LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO.
VALOR: $581.890.960

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018	2263903-1		12661185
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	01212661185

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 48 # 101 A 29		BOGOTA D.C.	2367974

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8999990593	U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	27-DIC-2018	27-JUL-2020	5.000.000,00	5.622,00
CALIDAD DEL SERVICIO	27-NOV-2019	27-NOV-2024	116.378.192,00	413.595,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27-DIC-2018	27-JUL-2020	116.378.192,00	130.847,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27-DIC-2018	27-NOV-2022	116.378.192,00	323.949,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
27-DIC-2018	27-NOV-2024	2162	27-DIC-2018	27-NOV-2024	$874.013	$166.062	$1.040.075

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON CUARENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$354.134.576	$251.437	$354.134.576,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2630	905028	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13885	SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	874.013

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO REFERENTE AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 18001645 02 H3 DE 2018 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA INT EST Y DISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTALY LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO.
VALOR: $581.890.960

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL	

ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Conforme a lo previsto en el numeral 19 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	18001645 02 H3 DE 2018						
CONTRATISTA	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S NIT. 900.916.608-4						
OBJETO	INTERVENTORÍA INT EST Y DISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO						
VALOR INICIAL	$581.890.960.00 INCLUIDO IVA						
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES						
CLASE DE GARANTIA	**POLIZA GARANTIA UNICA**	**NÚMERO**		**DOCUMENTO**		**NÚMERO**	
		2263903-1				12661185	
ASEGURADOR	SURAMERICANA NIT. 890.903.407-9						
AMPAROS	**VIGENCIAS**						
	DESDE			**HASTA**			
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	27	12	2018	27	07	2020	$5.000.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	27	11	2019	27	11	2024	$116.378.192.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27	12	2018	28	07	2020	$116.378.192.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	27	12	2018	27	11	2022	$116.378.192.00
CLASE DE GARANTIA	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU - AL**	**NÚMERO**		**DOCUMENTO**		**NÚMERO**	
		0603693-2				13022461	
VIGENCIA	**DESDE**			**HASTA**			**VALOR**
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	
	27	12	2018	27	12	2019	$156.248.400.00

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato 18001645 02 H3 DE 2018, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías a la suscripción del acta de inicio y post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ASTRID ELENA MARTINEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo Procesos Contractuales

Elaboro: Cindy Julieth Arteaga Gómez – Abogada Dirección Administrativa

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL	

ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Conforme a lo previsto en el numeral 19 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	18001645 02 H3 DE 2018						
CONTRATISTA	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S NIT. 900.916.608-4						
OBJETO	INTERVENTORÍA INT EST Y DISEÑOS DE ING Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAEST COMPLEMENTARIA, CERRAMIENTOS, PLATAFORMA Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILITACIÓN DE LA PISTA APTO PASTO						
VALOR INICIAL	$581.890.960.00 INCLUIDO IVA						
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES						
CLASE DE GARANTIA	**POLIZA GARANTIA UNICA**	**NÚMERO**		**DOCUMENTO**		**NÚMERO**	
		2263903-1				12661185	
ASEGURADOR	SURAMERICANA NIT. 890.903.407-9						
AMPAROS	**VIGENCIAS**						
	DESDE			**HASTA**			
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	27	12	2018	27	07	2020	$5.000.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	27	11	2019	27	11	2024	$116.378.192.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27	12	2018	28	07	2020	$116.378.192.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	27	12	2018	27	11	2022	$116.378.192.00
CLASE DE GARANTIA	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**NÚMERO**		**DOCUMENTO**		**NÚMERO**	
		0603693-2				13022461	
VIGENCIA	**DESDE**			**HASTA**			**VALOR**
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	
	27	12	2018	27	12	2019	$156.248.400.00

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato 18001645 02 H3 DE 2018, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA: EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías a la suscripción del acta de inicio y post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el día veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ASTRID ELENA MARTINEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo Procesos Contractuales

Elaboro: Cindy Julieth Arteaga Gómez – Abogada Dirección Administrativa

3201 - 2019000231
Bogotá D.C 05 de enero de 2019

MEMORANDO

PARA: **JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**
Director de Infraestructura Aeroportuaria

DE: **ASTRID ELENA MARTINEZ MARTINEZ**
Directora Administrativa (A)

ASUNTO: Supervisión Contrato de Prestacion de Servicios No. 18001645 02 H3 DE 2018 celebrado con GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del contrato del asunto, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Así mismo, se informa que mediante Resolución No. 3128 del 6 de octubre de 2017, se adoptó el Manual de Contratación de **LA AEROCIVIL**, y mediante Resolución No. 00589 de 2007, se adoptó el Manual de Supervisión, los cuales son indispensables para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

En lo que respecta a los documentos y antecedentes del contrato, podrán ser consultados en el SECOP II y en el Aplicativo BOG 7 CONTRATOS.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE MESES que empezará a contarse previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Nota: El supervisor del contrato deberá revisar para los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, que la cobertura de la ARL haya iniciado y cubra el tiempo de duración del contrato, y de ser el caso solicitar su modificación.

2. Alcance de la función

La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación (en los casos a que haya lugar), así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta **LA AEROCIVIL**, en virtud del contrato.

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el Manual de Supervisión

3201 - 2019000231
Bogotá D.C 05 de enero de 2019

MEMORANDO

PARA: **JUAN JOSÉ OYUELA SOLER**
Director de Infraestructura Aeroportuaria

DE: **ASTRID ELENA MARTINEZ MARTINEZ**
Directora Administrativa (A)

ASUNTO: Supervisión Contrato de Prestacion de Servicios No. 18001645 02 H3 DE 2018 celebrado con GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del contrato del asunto, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Así mismo, se informa que mediante Resolución No. 3128 del 6 de octubre de 2017, se adoptó el Manual de Contratación de **LA AEROCIVIL**, y mediante Resolución No. 00589 de 2007, se adoptó el Manual de Supervisión, los cuales son indispensables para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

En lo que respecta a los documentos y antecedentes del contrato, podrán ser consultados en el SECOP II y en el Aplicativo BOG 7 CONTRATOS.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE MESES que empezará a contarse previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Nota: El supervisor del contrato deberá revisar para los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, que la cobertura de la ARL haya iniciado y cubra el tiempo de duración del contrato, y de ser el caso solicitar su modificación.

2. Alcance de la función

La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación (en los casos a que haya lugar), así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta **LA AEROCIVIL**, en virtud del contrato.

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el Manual de Supervisión

de **LA AEROCIVIL**, así como la Ley 1474 de 2011, las directrices o instrucciones impartidas por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínimo de 5 días hábiles, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite de los indicados anteriormente, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto.

Estas solicitudes, según corresponda:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- No podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía del contrato.
- En caso de cesión, el perfil definido en los Estudios Previos, deberá cumplirse por el cesionario.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos, según corresponda.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo permanente a los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento **deben ser revisadas constantemente** y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar fisicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la matriz de riesgo, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Dificultades durante la ejecución del contrato

En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Procesos Contractuales de **LA AEROCIVIL**, para obtener la asesoría legal requerida.

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al Archivo de la Dirección Administrativa.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

de **LA AEROCIVIL**, así como la Ley 1474 de 2011, las directrices o instrucciones impartidas por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínimo de 5 días hábiles, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite de los indicados anteriormente, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto.

Estas solicitudes, según corresponda:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- No podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía del contrato.
- En caso de cesión, el perfil definido en los Estudios Previos, deberá cumplirse por el cesionario.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos, según corresponda.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo permanente a los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento **deben ser revisadas constantemente** y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la matriz de riesgo, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Dificultades durante la ejecución del contrato

En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, al Grupo de Procesos Contractuales de **LA AEROCIVIL**, para obtener la asesoría legal requerida.

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al Archivo de la Dirección Administrativa.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

Deberá verificar que, en virtud de los establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y post contractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato, considerando que es una **obligación legal.**

9. Fechas importantes:

Fecha de perfeccionamiento del contrato	27 de diciembre de 2018
Fecha aprobación pólizas	28 de diciembre de 2018
Fecha Registro Presupuestal	27 de diciembre de 2018

10. FUNCIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de las mismas a la Dirección Administrativa, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos, y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres días hábiles siguientes a su suscripción.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la **AEROCIVIL**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cordialmente,

ASTRID ELENA MARTINEZ
Directora Administrativa (A)

Deberá verificar que, en virtud de los establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y post contractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato, considerando que es una **obligación legal.**

9. Fechas importantes:

Fecha de perfeccionamiento del contrato	27 de diciembre de 2018
Fecha aprobación pólizas	28 de diciembre de 2018
Fecha Registro Presupuestal	27 de diciembre de 2018

10. FUNCIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de las mismas a la Dirección Administrativa, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos, y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres días hábiles siguientes a su suscripción.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la **AEROCIVIL**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cordialmente,

ASTRID ELENA MARTINEZ
Directora Administrativa (A)

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHabedoyad	ALBERTINA BEDOYA DAMELINES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-01-31-8:30 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2419 de fecha 2019-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	2919	Fecha Registro:	2019-01-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	576.890.960,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	576.890.960,00	Saldo x Obligar:	576.890.960,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900916608	Razon Social:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	03152522245	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	80076098	Nombre:	JUAN JOSE OYUELA SOLER	Cargo:	DIRECTOR DE DESARROLLO AEROPORTUARIO

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	18001645 02 H3 de 2018	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2019-01-16

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51100 APA - PASTO	C-2403-0600-31-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		576.890.960,00			
					Total:	576.890.960,00		576.890.960,00	576.890.960,00

Objeto:	INTERVENTORIA INT EST Y DISEÑ DE ING Y CONSTR INFRAEST COMPLEMENT, CERRAM, PLATAFORMA Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILIT PISTA AEROP PASTO (VIG FUTURA) PL 11 MESES DESDE SUSCR ACTA INIC PREV CUMP REQ EJ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-12-31	576,890,960.00	576,890,960.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHabedoyad	ALBERTINA BEDOYA DAMELINES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-01-31-8:30 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2419 de fecha 2019-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	2919	**Fecha Registro:**	2019-01-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	576.890.960,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	576.890.960,00	**Saldo x Obligar:**	576.890.960,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900916608	**Razon Social:**	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	03152522245	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	80076098	**Nombre:**	JUAN JOSE OYUELA SOLER	**Cargo:**	DIRECTOR DE DESARROLLO AEROPORTUARIO

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	18001645 02 H3 de 2018	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2019-01-16

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51100 APA - PASTO	C-2403-0600-31-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF		576.890.960,00			
					Total:	576.890.960,00		576.890.960,00	576.890.960,00

Objeto:	INTERVENTORIA INT EST Y DISEÑ DE ING Y CONSTR INFRAEST COMPLEMENT, CERRAM, PLATAFORMA Y GESTION SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REHABILIT PISTA AEROP PASTO (VIG FUTURA) PL 11 MESES DESDE SUSCR ACTA INIC PREV CUMP REQ EJ

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-12-31	576,890,960.00	576,890,960.00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)